

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-010-2020 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020  
NIT. 901.380.291-4

**OBJETO:** **CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS"**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN SUÁREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra, **MARTA ELENA DÍAZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.679.795**, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020**, conformado por **PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS PGP - S.A.S.** identificada con NIT. 800.200.187-9, con un porcentaje de participación del setenta por ciento (70%) y, **CONSULTORÍA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. CYDEP S.A.S.** identificada con NIT. 830.012.626-3, con un porcentaje de participación de treinta por ciento (30%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 2 al contrato **PAF-ATF-I-010-2020**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-010-2020** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS"**, el día veintiocho (28) de abril de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.



## OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-010-2020 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020

2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio de la Etapa I del Contrato, el día dieciocho (18) de mayo de 2020.
3. Que mediante OTROSÍ No. 1 del veintinueve (29) de julio de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa I del Contrato, por el término de treinta (30) días.
4. Que mediante Acta de Suspensión del dieciocho (18) de septiembre de 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato por el término de tres (3) meses y dieciocho (18) días.
5. Que el Interventor del Contrato, mediante oficio No. FCIC -169-2020 del catorce (14) de diciembre de 2020, solicitó la adición y ampliación del plazo del Contrato, por el mismo término y monto proporcional al que llegue a ser acordado con la firma Consultora.
6. Que el Contratista Consultor, mediante comunicación No. GPS-NCK-0185 del veintiuno (21) de diciembre de 2020, solicitó la ampliación del plazo del Contrato por el término de dos (02) meses y la adición de recursos por la suma de ciento treinta millones setecientos sesenta y dos mil ocho pesos M/CTE. (\$130,762.008), incluido Iva.
7. Que el Interventor del Contrato, mediante oficio No. FCIC -171-2020 del veintitrés (23) de diciembre de 2020, se pronunció en lo que respecta al personal del Contrato de Consultoría que considera o no necesario.
8. Que el Interventor del Contrato, mediante oficio No. FCIC -172-2020 del veintitrés (23) de diciembre de 2020, ratificó la solicitud de adición y prórroga enviada mediante Oficio FCIC -N°169.
9. Que el Supervisor del Contrato, mediante Concepto del veintiocho (28) de diciembre de 2020, recomendó al Comité Fiduciario *"las modificaciones al contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020 y de interventoría PAF-ATF-I-010-2020, en cuanto a la modificación de la forma de pago de la Fase I, prorrogar por dos (2) meses para la nueva fase de la concertación, y realizar el balanceo de recursos de la Fase 2 para la nueva Fase de Concertación a la consultoría y a la interventoría, por los valores antes indicados"*.
10. El Comité Técnico, en sesión del treinta (30) de diciembre del dos mil veinte (2020), tal y como consta en el Acta No. 544, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por dos (2) meses para los Contratos de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 e Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2020 y, la modificación de la CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO al Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 y la modificación de la CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2020.
11. El Comité Fiduciario en sesión del cinco (5) de enero 2021, tal y como consta en el Acta No. 590, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-010-2020** por el término de dos (02) meses y la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato e, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-010-2020 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020

12. Que la Cláusula Vigésima Cuarta "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del Contrato, establece que:  
*"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito (...)."*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de la Fase I Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-010-2020** por el término de dos (02) meses, desde su vencimiento actual hasta el cinco (05) de marzo del 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Fase I del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-010-2020** será de cinco (05) meses y treinta (30) días y, el plazo total del Contrato es de diez (10) meses y treinta (30) días.

**PARÁGRAFO:** LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Contrato, la cual, para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá conforme al siguiente tenor:

**"CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

### FASE I. DIAGNOSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) pagará como se indica a continuación del valor de la Fase I previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría de los Informes producto de la Fase.

- a. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado para la Fase I, una vez entregado y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría y Visto Bueno de la contratante, de los Informes que contienen lo solicitado en los entregables 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de consultoría.
- b. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado para la Fase I, una vez entregado y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría y Visto Bueno de la contratante, de los Informes que contienen lo solicitado en los entregables 8, 9, 10 del contrato de consultoría.

(...)"



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-010-2020  
CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER  
ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020

**CLÁUSULA TERCERA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-I-010-2020**, que no son objeto de modificación con el presente Otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA.** - El presente Otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día 05 ENE 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

LFMC

PJAN

SR

  
\_\_\_\_\_  
JULIÁN SUÁREZ GARCÍA  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA - FINDETER

  
\_\_\_\_\_  
MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020

